CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.968.998, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1494 del 28 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta de posesión 102 del 5 de abril de 2023 y facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el sub numeral 1, del numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra**, MIRYAM CHAMORRO CALDERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, quien actúa en representación de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT. 830.076.436, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de junio de 2025, quien en adelante se denominará **GOBIERNO MAYOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Así mismo acorde a la Ley 2281 de 2023 "*Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones*", y en especial a lo estipulado en sus artículos "*5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS" y "12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS*", dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas.

Que en atención a la Ley 7ª de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la familia y las comunidades. Adicionalmente, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Que a Constitución Política de Colombia de 1991 señala en el inciso segundo del artículo 44 que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en el entendido que los derechos de éstos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, *"…como un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e independientes."*

Que en ese orden de ideas, en el artículo 205 del Código de Infancia y Adolescencia señala que "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas…*".

Que según lo señalado, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que este desafío implica una concepción del SNBF desde la perspectiva de derechos en la que el centro de toda acción del Estado son las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias como

uno de los entornos que promueve su desarrollo integral. Significa un gran avance en relación con el marco normativo anterior, que en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se haya estipulado los objetivos y principios de la política pública y se le concibiera como una acción que adelanta el Estado en su conjunto y no una sola entidad en particular, con una instancia colegiada responsable de su diseño, movilización y apropiación de recursos y de dictar líneas de acción para implementarla, como lo es el Consejo Nacional de Política Social (artículo 206, Ley 1098 de 2006).

Que dentro del marco normativo Colombia cuenta con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia reglamentada mediante la Ley 2328 del 2023, "*Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia*. *Todos por la infancia y la adolescencia**[1]***", cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Es a través de esta política como el país avanza para el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral.

Que la sanción de esta Ley permite la implementación de la política de Estado para el desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia exigiendo su obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional y territorial en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

[1] Compilación Jurídica del ICBF - Ley 2328 de 2023

Que dentro de los conceptos que orientan el SNBF se encuentra la protección integral, que se entiende como la garantía y cumplimiento de los derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el enfoque diferencial, que se refiere al reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas que caracterizan a las personas y que, en muchas ocasiones, se toman como excusa para la configuración social de las desigualdades. Este reconocimiento se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas, y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos para garantizar la universalidad de los Derechos frente a la diversidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y de sus condiciones de vida, sea como individuos o como grupos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Que igualmente, en la Ley 1098 de 2006, en su artículo 10, establece que *"...se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección…"* y tienen además la obligación de cumplir el conjunto de disposiciones que contempla el Código de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con lo consignado en el artículo 38.

Que en este sentido, el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, establece que son **funciones de la Dirección de Infancia**, entre otras las siguientes: *"1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia (…); 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia (…); 5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones (…)."*

Que por su parte, el artículo 4, del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 32 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia** entre otros los siguientes: "*1. Apoyar técnicamente la formulación de instrumentos de política en materia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de los derechos de la infancia. 2. Definir, en articulación con las instancias competentes, los lineamientos técnicos para la implementación de la oferta en materia de promoción y prevención en el marco de la protección integral de la infancia (…); 9. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales, prestadores de los servicios y demás agentes del SNBF, para la ejecución, seguimiento, divulgación y apropiación de los lineamientos técnicos y orientaciones para la atención en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Infancia y Adolescencia (…)*."

Que el Decreto 879 de 2020, en su artículo 5, plantea que son funciones de la **Dirección de Adolescencia y Juventud**, entre otras: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones. (…) 6. Identificar e impulsar, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con las instancias y entidades competentes, oportunidades para el acceso de adolescentes y jóvenes en estrategias, programas y proyectos para la innovación productiva y social del país. (…)."

Que así mismo, el Decreto 879 de 2020 señala en su artículo 6 que es función de la **Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud**, entre otras, la siguiente: "(…) 8. Identificar y apoyar técnicamente, desde el enfoque de derechos y diferencial, los programas, planes, agendas políticas o proyectos de inversión social dirigidos a la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y de manera particular a aquellos en situación de alta vulnerabilidad. (…)".

Que en el marco de sus líneas de atención transversales, la **Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud** incluyen la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica. De esta forma, se promueve el diálogo intercultural con los grupos étnicos, generando de manera conjunta estrategias y acciones para garantizar los derechos y prevenir todo tipo de discriminación y vulneraciones contra niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. Lo mencionado previamente, parte del reconocimiento de que existen diversas apreciaciones en torno a la familia, las pautas de crianza y el desarrollo de la niñez dentro de estas comunidades. Para tal fin, se generan mecanismos y metodologías que permiten acercar y reinterpretar los conceptos a trabajar con la niñez indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom desde su cotidianidad, su cultura y su realidad territorial, partiendo de un enfoque de capacidades que permite nutrir el desarrollo de las acciones a realizar. Por tanto, se apuesta por promover acciones que permitan combatir cualquier tipo de discriminación racial o basada en la pertenencia étnica y cultural, trabajando activamente con niñas y niños y sus madres, padres y cuidadores en este objetivo, promoviendo programas y estrategias diferenciales que facilitan espacios de integración, diálogo e intercambio con las niñas y niños de diferentes orígenes culturales, étnicos, territoriales y sociales.

Que o anterior teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2009 Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión a señalado: "*el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a muerte natural o violenta de sus integrantes".

Que por ello, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia mundial de la vida*", el Gobierno Nacional busca sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que para lograr estas grandes transformaciones se proponen unos actores diferenciales para el cambio, definiendo un acápite particular denominado "*Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades*", en el que se establece el rol estratégico del ICBF en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientando su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las familias y las comunidades.

Que adicionalmente, establece en sus Bases que *"Se promoverá el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su Política* y las *políticas públicas tendrán capítulos diferenciales concertados con grupos étnicos",* sumado a *"Declararemos a la niñez indígena de los pueblos en riesgo de extinción física y cultural como de interés especial y prioritario para la implementación de este Plan Nacional de Desarrollo"* (BPND. 242 – 243).

Que aunado a lo anterior, mediante el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) adoptado y actualizado por el ICBF a través de la Resolución 7998 de 2023, cuyo objeto es "g*arantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias, desde una perspectiva diferencial de derechos, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueva la igualdad, la equidad, la no discriminación y que reconozca las características culturales y contextuales de los territorios*", el ICBF adelanta procesos de atención especialmente pensados a partir del reconocimiento y la valoración de los grupos étnicos con características históricas y culturales particulares, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio. Esto implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. Este modelo se nutre de los principios de protección integral, prevalencia de los derechos, interés superior de las niñas,

niños y adolescentes, corresponsabilidad, diversidad, diversidad étnica y cultural, e igualdad y no discriminación.

Que al respecto de la necesidad a satisfacer, en concordancia con lo estipulado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Decreto 4690 de 2007, posteriormente modificado por los Decretos 0552 de 2012, 1569 de 2016, 1833 de 2017 y 2081 de 2019, se creó la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos de Delictivos Organizados – CIPRUNNA. Según el artículo 1 del Decreto 2081 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una de las entidades integrantes de la CIPRUNNA y, según el artículo 4, la secretaría técnica la ejerce la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales.

Que teniendo en cuenta el Estudio del Sector que hace parte integral de estos estudios previos, y su análisis de las Organizaciones que podrán desarrollar el objeto de esta necesidad de contratación, el mismo indica que de acuerdo con la Comisión de la verdad algunas de las organizaciones en donde converge Población Indígena son: La Organización Indígena de Colombia (ONIC), la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), la Confederación Indígena Tairona (CIT), las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y **Autoridades Indígenas de Colombia Gobierno Mayor,** siendo esta última una de las cinco organizaciones del orden nacional que tienen asiento en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC, representa a 1764 autoridades tradicionales de base en 23 departamentos del país entre resguardos, cabildos, comunidades y Asociaciones. Fue creada para la defensa del territorio ancestral, la pervivencia cultural, el fortalecimiento del gobierno propio y la autodeterminación, brindando un acompañamiento y apoyo permanente a las autoridades indígenas que caminan con el proceso organizativo mediante, la sabiduría ancestral, la aplicación del derecho propio, la normatividad constitucional, la afirmación de la identidad y la conservación de sus usos y costumbres; por ello se constituyeron como una organización indígena, identificada con el NIT. 830076436-5, creada mediante Estatutos y reformada con actas aclaratorias debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2000 bajo el número 00033985 del libro I, en ella representamos Treinta y dos (32) Pueblos Indígenas:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Embera Dóbida, Embera Chami, Embera Katío, Wounaan, Cubeos, Inga, Kamën'tsa, Eperara Siapidara, Jiw, Koreguajü Nasa, Pastos, Pijao, Sikuani, Siriano, Tukano, Wananos, Yanaconas, Piapocos, Piaroas, Tikuna Yoi, Mapalleris, Amoruas, Wayuu, Yugpas, Yacuas, Huitotos, Cocamas Zenúes, Kichwas y Murui Muina ubicados en 18 Departamentos (Amazonas, Antioquia, Atlántico, Caquetá, Cesar, Córdoba, Choco, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Putumayo, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vichada) con jurisdicción de Incidencia en 79 Municipios (Leticia, Medellín San Juan de Urabá, Zaragoza, Baranoa, Montañita, Paujil, Aguachica, Ayapel, Cereté, Cotorra, Montelíbano, Moñitos, Puerto Escondido, San Andres de Sotavento, San Bernardo del Viento, San José de Uré, Santa Cruz de Lórica, Tierralta y Tuchin, Alto Baudó – Pie de Pato, Medio Baudó – Puerto Meluk, Bajo Baudó – Pizarro, Riosucio, Carmen del Darién, Santa Genoveva de Docordó – Litoral del San Juan, Medio San Juan – Andagoya Quibdó, Quito, Tadó, Bogotá, Madrid, Soacha, Albania, Maicao, Palestina, Pitalito, Timaná, Acevedo, Santa María de Huila, Neiva, Candilejas, La Gaitana, Mesetas, Paraíso, Puerto Gaitan, Vista Hermosa, Puerto López, Mapiripan, Colón, Mocoa, Orito, Puerto Leguizamo Sibundoy, San Francisco, San Miguel la Dorada, Santiago, Villa Garzón, Armenia, La Tebaida, Mistrató, Pereira, Tolú, Coveñas Ataco, Coyaima, Espinal, Ortega, Guamo, Natagaima, Ibagué, Planadas, Rio Blanco, San Antonio, Cali, Yumbo, Cumaribo y Puerto Carreño).

Que por otra parte, GOBIERNO MAYOR de acuerdo con sus estatutos, establece que es una organización propia de los pueblos indígenas, que nació hace más de 40 años, con presencia en los departamentos del Cauca, Putumayo, Huila, Tolima, Valle del Cauca, Meta, Antioquia, Chocó, Caquetá, Vichada, Amazonas, Risaralda, Córdoba, Cesar, Guajira, Nariño, Cundinamarca y Quindío.

Que así mismo, es importante indicar **que Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor**, cuenta con amplia experiencia **Anexo denominado (9_Historial Contractual GM 2024)** en el desarrollo de actividades en beneficios de las comunidades y pueblos indígenas, relacionadas con las actividades requeridas en el presente convenio. En consecuencia y atendiendo esta disposición normativa, **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor** cumple con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, sobre la base de que Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – GOBIERNO MAYOR de carácter especial sin ánimo de lucro que se encuentra conformada por organizaciones, asociaciones y autoridades indígenas, además de contar con la idoneidad para desarrollar INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades, objeto contractual que nos ocupa y las actividades derivadas de este.

Que del análisis realizado se puede evidenciar que **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor** puede ser una aliada estratégica para el ICBF, dado que conoce las organizaciones indígenas y sus territorios; además, cuenta con experiencia y capacidad administrativa y técnica para ejecutar los proyectos e implementación de programas que promuevan el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, así como la experticia en el desarrollo y ejecución de proyectos adecuando, mejorando y fortaleciendo las iniciativas de prevención de reclutamiento, uso y utilización en favor de la niñez indígena, las cuales resultan fundamentales para lograr los objetivos inmersos en este convenio, que responda y afirme las particularidades sociales y culturales de esta población
Que para este proceso en específico, la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) considera que, conforme a su experiencia, la organización indígenas Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – **Gobierno Mayor**, de carácter nacional con asiento en la MPC, es la organización más idónea para ejecutar este objeto contractual. Esto la configura como un actor legitimo en el desarrollo del diálogo técnico y político para la formulación e implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, asegurando la protección integral de los derechos de todas las personas involucradas, en especial niños, niñas y adolescentes indígenas.

Que en razón a las anteriores consideraciones, resulta viable y necesario la suscripción de un convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor** para desarrollar conjuntamente con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, miembro de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.

1.2 Descripción de la necesidad:

Que de conformidad con el artículo 205 del Código de Infancia y Adolescencia que señala que "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas…", entre otras acciones, el ICBF ha implementado pilotos de estrategias para la atención especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas y/o en riesgo de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados desde una perspectiva familiar, comunitaria y territorial. El primer piloto se llevó a cabo en Tumaco - Nariño durante el 2018 y posteriormente se amplió en el 2019 a Norte de Santander, Bolívar y Córdoba. En el año 2021, también se formuló una estrategia de atención dirigida a niñas, niños y adolescentes en riesgo o víctimas de uso y utilización, en el marco del restablecimiento de derechos y desde una apuesta en el contexto familiar y comunitario (Estrategia de Cuidado Mutuo).2

Que algunas de estas experiencias, en conjunto con las provenientes de otras entidades del Gobierno nacional y de las agencias de cooperación internacional, fueron la base para crear la metodología del proyecto "Súmate por Mí", una estrategia del Gobierno nacional y la cooperación internacional que fue financiada por el Fondo Multidonante para las Naciones Unidas e implementada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Esta estrategia se implementó entre el 2020 y el 2021 y tuvo como objetivo el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en 86 municipios con un alto nivel de riesgo de reclutamiento, de acuerdo con el Observatorio de los Derechos Humanos de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales. Sus componentes fueron: 1) Formación y apropiación para el reconocimiento de los derechos humanos y los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 2) Movilización y participación social de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, 3) Acompañamiento psicosocial a las familias, 4) Gestión de redes comunitarias e institucionales para la prevención del reclutamiento, utilización y uso, y 5) Sistematización y gestión del conocimiento.

Que adicionalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hizo parte del diseño de "Súmate por Mí" aportando sus lineamientos y manuales operativos para la consolidación de la propuesta técnica y participando en el proceso de construcción en conjunto con UNICEF, OIM, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales, el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Posteriormente, el Instituto acompañó la implementación adelantada por los socios implementadores a través de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

sus profesionales en la Sede de la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros Zonales, apoyando la micro focalización de la estrategia, la articulación con entidades territoriales y nacionales, la socialización en instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y brindando asistencia técnica.

Que como resultado, en la estrategia participaron 11.265 niñas, niños y adolescentes, 1.243 actores comunitarios, 629 agentes educativos y 515 funcionarios. Igualmente, se implementaron 237 iniciativas comunitarias, se desarrollaron 142 acciones de movilización, se brindó acompañamiento psicosocial a 2.242 familias y se fortalecieron 156 redes comunitarias e institucionales.

Que a partir de un encuentro de cierre organizado por UNICEF y la Organización Integral de las Migraciones (OIM) para revisar la implementación de "Súmate por Mí" como acción integral para la prevención del reclutamiento, uso y utilización, es importante reconocer como parte de las lecciones y buenas prácticas, la necesidad de mantener el acompañamiento psicosocial a las familias para: 1. fortalecer sus procesos de crianza, relacionamiento y generación de confianza, 2. formar en la identificación y reducción de las violencias al interior de la familia y 3. ofrecer herramientas de afrontamiento ante la vivencia de hechos victimizantes que permitan desnaturalizar los comportamientos violentos y fortalecer el rol protector para la prevención de los factores de riesgo relacionados con el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.

Que por otro lado, también se reconoció la importancia de diseñar o fortalecer iniciativas comunitarias lideradas por niñas, niños y adolescentes, que les permitieran reconocer sus derechos, identificar los riesgos presentes en el territorio y fortalecer sus habilidades para impulsar acciones con un impacto comunitario. En la implementación del programa resaltaron las iniciativas formuladas por los participantes relacionados con la protección medioambiental del territorio, el aprovechamiento de recursos naturales con vocación productiva y el desarrollo de estrategias de comunicación para la movilización de la población.

Que estos aprendizajes concuerdan con los hallazgos de la investigación adelantada para la caracterización de niñas, niños y adolescentes desvinculados de Grupos Armados Organizados (GAO), publicada en el año 2015 por el ICBF y UNICEF con una muestra de 287 beneficiarios del Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos y contribuir a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley o las 16 adolescentes desvinculadas de las FARC y que participaron en el programa “Camino Diferencial de Vida” .

Que de acuerdo con esta investigación es necesario fortalecer las capacidades de las familias y comunidades puesto que las niñas, niños y adolescentes están en riesgo de vinculación ante su exposición a violencias al interior de la familia (36 % de niñas, niños y adolescentes encuestados), incluyendo la violencia sexual, o la cercanía de miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Igualmente, estas investigaciones indagan sobre la exposición de los niños, niñas y adolescentes a situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos como el trabajo infantil o su participación en economías ilegales (75,3 % de niñas, niños y adolescentes encuestados).

Que por otra parte, también es necesario llevar a cabo acciones que permitan desnaturalizar el conflicto, en cuanto a que niñas, niños y adolescentes manifiestan ingresar de forma voluntaria a los grupos armados organizados al margen de la Ley (74,5 % de los encuestados) y aprobar las armas y las acciones de estos grupos (54 %). Es también importante considerar que las niñas, niños y adolescentes se ven motivados a participar en estos grupos ante los ofrecimientos de alimentación o ingresos regulares con los que pueden colaborar a sus familias y ante la inexistencia de otras oportunidades para la formulación y consolidación de sus proyectos de vida.

Que teniendo en cuenta estas experiencias y los aprendizajes obtenidos en la implementación de estos programas y modalidades de atención, el ICBF reconoce la importancia de mantener acciones para la prevención del reclutamiento, utilización y uso que incluyan componentes para el acompañamiento psicosocial de las familias y para el desarrollo de iniciativas comunitarias que ofrezcan oportunidades para los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Que de manera particular, el reclutamiento, utilización y uso de menores de edad por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados está afectando a los pueblos indígenas. Estos fenómenos, además de vulnerar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de interrumpir su desarrollo integral, también afecta la pervivencia de las comunidades.

Que durante el año 2021, el 24% del total de ingresos al Programa de Atención Especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de ICBF se auto reconoció como indígena. Esta situación se ha advertido también en 104 alertas tempranas emitidas entre 2018 y 2022 por la Defensoría del Pueblo sobre el riesgo en el que se encuentran las comunidades étnicas por la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

presencia de actores armados, así como en instancias como la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y el Subcomité Técnico Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumió el compromiso durante la vigencia 2023[1] de avanzar en la formulación y desarrollo de estrategias con pueblos indígenas, desde el pensamiento propio, para el fortalecimiento de los factores protectores que contribuyan a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes indígenas por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. Así, el ICBF concertó con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas la consolidación de cuatro (cuatro) convenios con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar y trabajar desde el pensamiento propio y la construcción territorial, las estrategias que deben realizarse con los pueblos indígenas para el fortalecimiento de factores protectores que contribuyan a la prevención del reclutamiento, uso y/o utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos Delictivos Organizados (GDO). Los convenios suscritos fueron:

Tabla 1. Convenios Suscritos ICBF

Organización	Aporte ICBF	Contrapartida	Valor total
ONIC	$1.331.000.930	$ 66.550.046	$1.397.550.976
Gobierno Mayor	$991.600.000	$ 10.200.000	$1.001.800.000
AICO – CIT	$1.487.400.000	$20.000.000	$1.507.400.000
OPIAC	$1.189.999.070	$92.500.000	$1.282.484.600

Que estos convenios permitieron la construcción de un diagnóstico participativo para identificar los factores de riesgo que inciden en el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes y la construcción de iniciativas comunitarias para la prevención de este riesgo.

[1] Al respecto ver://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/acuerdos-derivados-Consulta-previa.pdf

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Que dado que las labores de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual no sólo recaen en el ICBF, sino también en las entidades que con base en el decreto 2081 del 2019, integran la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes - CIPRUNNA. Esto se llevó a cabo en el: "*Encuentro de socialización de los resultados del Acuerdo A25 entre la CNMI e ICBF sobre Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de la Niñez y Juventud indígenas*" llevado a cabo en Bogotá los días 6 y 7 de junio de 2024. Esta socialización buscó presentar los resultados a los miembros de la CIPRUNNA y definir las iniciativas que debían ser implementadas y así dar cumplimiento al acuerdo IM – 172 del Plan Nacional de Gobierno 2022 – 2026 que señala:

> El Gobierno Nacional, con el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, garantizará la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, en el marco CIPRUNNA y las entidades que la conforman, las cuales asignarán los recursos técnicos y financieros de acuerdo con su competencia y capacidad, de manera concertada con la CNMI y la CDDHH.

Que este compromiso fue ratificado en el "Encuentro de socialización de los resultados del Acuerdo A25 entre la CNMI e ICBF sobre Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de la Niñez y Juventud indígenas" llevado a cabo en Bogotá los días 6 y 7 de junio de 2024[6]. Por lo tanto, con el propósito de continuar adelantando acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo, la CNMI considera pertinente la celebración de un convenio de asociación con Gobierno Mayor, atendiendo a su experiencia e idoneidad, para desarrollar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante iniciativas comunitarias que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.

Que así las cosas, con la ejecución del objeto contractual aquí planteado, se espera adelantar acciones orientadas a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas, en coherencia con la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas. Estas acciones se desarrollarán a través de la implementación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

de estrategias de protección integral mediante iniciativas comunitarias, en el marco del cumplimiento del Acuerdo IM-172 y en pro de los objetivos misionales del ICBF.

Que para este proceso en específico, Gobierno Mayor resulta ser un actor legítimo en el desarrollo del diálogo técnico y político para la formulación de lineamientos para la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, asegurando la protección integral de los derechos de todas las personas involucradas, en especial niños, niñas y adolescentes indígenas.En coherencia con la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas. Estas acciones se desarrollarán a través de la implementación de estrategias de protección integral mediante iniciativas comunitarias, en el marco del cumplimiento del Acuerdo IM-172 y en pro de los objetivos misionales del ICBF según Anexo 13.8 compromiso PND 2022-2026. De este estudio previo.

Este proceso contempla dos objetivos específicos:

1. Desarrollar estrategias espirituales y culturales propias para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas en los territorios.

2. Integrar iniciativas comunitarias que incluyan economías propias, espacios deportivos y procesos de comunicación, como parte de una estrategia integral de prevención del reclutamiento y la violencia sexual.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el diseño, revisión y ajuste de una metodología construida de manera participativa y acorde con los contextos culturales, la cual quedará consignada en un documento metodológico con objetivos, actividades, participantes y estrategias propias. Así mismo, se llevará a cabo la implementación de las iniciativas comunitarias, cuyo desarrollo será documentado a través de informes de cada uno de los encuentros, así como las actas o relatorías de los encuentros, listados de asistencia, registros fotográficos.

Que as siguientes acciones se desarrollarán a través de la implementación de estrategias de protección integral mediante iniciativas comunitarias, en el marco del cumplimiento del acuerdo IM 172:

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

1. Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC	2. Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC	3. Confederación Indígena Tayrona: Organización Pueblo Arhuaco -CIT	4. Autoridades Tradicionales de Colombia- Gobierno Mayor	5. Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	6. Autoridades Indígenas de Colombia- AICO
Cuatro encuentros intergeneracionales con mayores y sabedores, con una participación estimada de 15 personas en cada espacio. Durante estos encuentros se entregarán kits para la elaboración de artesanías a niñas, niños y adolescentes, como parte del fortalecimiento de las prácticas culturales.	Se llevarán a cabo dos Diálogos de Saberes y ceremonias de sanación del territorio en el marco de la Estrategia Ambiental – Semillas Nativas. Uno se realizará en el Resguardo Alto Río Cuía, ubicado en Bojayá (Chocó), con participación de la comunidad Jardín Wangano – Emberá Dóbida; y el otro en el Resguardo Betoy de Tame (Arauca).	Una reunión de socialización en la comunidad de Umuriwa con representantes de las comunidades participantes. Posteriormente, se desarrollarán cuatro encuentros en las comunidades de Seyarukwingumu, Umuriwa, Resguardo de Businchama y Kankabarwa, cada uno de los cuales contará con la participación de 35 niñas, niños, jóvenes y sus familias.	Un encuentro que contempla diversas dinámicas de gobierno propio comunitario, con la participación de 26 participantes (entre niñas, niños, adolescentes, un acompañante y las autoridades). Este espacio incluirá actividades de diálogo, espiritualidad, recreación y deporte, orientadas al cuidado integral y la protección de la vida desde la cosmovisión indígena. Durante el evento, se realizará la entrega de kits de artesanías.	La entrega de materiales para la elaboración de una manualidad simbólica tejida a mano por las mujeres Nasa del norte se enmarca en las estrategias culturales de protección y prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas en los territorios.	Un conversatorio sobre la espiritualidad y la relación con el territorio, basado en la literatura indígena, incluyendo cuentos y sainetes. Durante el conversatorio, se hará entrega de 30 kits de armonización espiritual, compuestos por elementos definidos y orientados por los sabedores de la medicina tradicional del pueblo Pasto.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Entrega de kits para la elaboración de artesanías representa un insumo fundamental que permite a niñas, niños y adolescentes, participar activamente en la recuperación de técnicas tradicionales, mientras se fomenta la creatividad, la expresión identitaria y la transmisión de saberes.	Entrega de insumos para huertas tiene como propósito fomentar la soberanía alimentaria desde el conocimiento ancestral, garantizando el acceso a alimentos saludables, propios y culturalmente pertinentes. Estas huertas serán espacios vivos para la enseñanza y la práctica del cultivo tradicional, el cuidado de la tierra y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios	Armonizaciones espirituales.	Círculo de la palabra o minga de pensamiento en torno a la protección ancestral: Esta actividad será guiada por sabedores y/o médicos tradicionales —como el Jaibaná, Taita o Chamán— quienes, a partir del pensamiento propio, orientarán reflexiones sobre el cuidado y protección espiritual de niñas, niños y adolescentes indígenas.		La armonización inicial de los encuentros territoriales es una práctica fundamental para preparar espiritual y energéticamente los espacios colectivos, de acuerdo con la cosmovisión del pueblo Pasto. En este marco, se contempla la entrega de un kit de armonización espiritual que refuerza este propósito y contiene elementos cuidadosamente definidos por las autoridades espirituales del pueblo Pasto

PUBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Cuatro mingas o talleres de formación, uno en cada comunidad indígena participante, con una asistencia prevista de 15 personas por minga. En estos espacios se abordarán temas como el tejido familiar, los principios y valores culturales, y los entornos protectores, en el marco del cuidado colectivo y la transmisión intergeneracional de saberes	Como cierre del proyecto se tienen programados dos encuentros, uno en el Resguardo Alto Río Cuía – Bojayá (Chocó), con participación de la comunidad Jardín Wangano del pueblo Emberá Dóbida, y otro en el Resguardo Betoy del municipio de Tame (Arauca), se contempla la realización de actividades de armonización espiritual y territorial como parte esencial del proceso.	En el primer encuentro de socialización, será necesario el desplazamiento de los y las participantes desde sus diferentes lugares de origen, a través de lo que se denomina transporte multimodal, ya que contempla la participación de todas las comunidades	Fortalecimiento de las artesanías propias: Las artesanías indígenas son expresiones vivas de identidad, historia y cosmovisión.		una minga de pensamiento con padres de familia, mamas, médicos tradicionales y Autoridades para reconocer los contextos problemáticos presentes en el territorio
Un Talleres temático, uno por cada una de las comunidades, para un total de 9 encuentros, con una participación total de 212 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.			Protección del territorio y vínculo espiritual con la naturaleza: Para los pueblos mindígenas, el territorio también ha sido víctima del conflicto armado y de factores subyacentes como la violencia estructural, cultural, ambiental y espiritual.		un conversatorio alrededor del fuego ceremonial, símbolo de purificación y conexión espiritual en el pueblo Pasto. Durante el encuentro, se realizará la entrega de 30 kits de fortalecimiento cultural, diseñados desde la cosmovisión del pueblo Pasto, que contienen elementos para la

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

					práctica, el aprendizaje y la transmisión de sus danzas propias. Esta actividad estará articulada con el alquiler de instrumentos musicales y teatrales indígenas del proceso Awa Uku Ñan, espacio en el cual se fortalece la danza tradicional del pueblo Pasto como una herramienta cultural y pedagógica para visibilizar la necesidad de proteger a niñas y niños del reclutamiento forzado.
			Recreación, deporte y juegos tradicionales: Estas actividades complementan el reencuentro comunitario y contribuyen a la reconstrucción del tejido social afectado por el conflicto.		un conversatorio y un recorrido territorial enfocados en el fortalecimiento de las escuelas deportivas propias, como espacios de protección, identidad y convivencia para niñas, niños y adolescentes indígenas de los Resguardos Sande (Municipio de

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

					Samaniego y Municipio Guachavez), Resguardo la Montaña (Municipio de Samaniego) y Resguardo Guachavez (Municipio Guachavez). En este contexto, se llevará a cabo la entrega de 30 kits de fortalecimiento para escuelas deportivas.
			fortalecimiento de prácticas y conocimientos tradicionales, se desarrollará un encuentro, con la participación de 6 participantes (entre niñas, niños, adolescentes, un acompañante y las autoridades. Actividades: Transmisión de saberes y prácticas tradicionales: Se promoverán acciones que fortalezcan la identidad cultural de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas (NNJA), mediante el diálogo con sabedoras, mayores y líderes espirituales. Estas prácticas permitirán conectar a los NNJA con sus raíces, revitalizar la memoria colectiva y preservar el pensamiento propio.		Un conversatorio que propicie el diálogo de saberes. Este espacio buscará visibilizar distintas formas de maltrato que afectan a niñas, niños y adolescentes de los Resguardos Sande (Municipio de Samaniego y Municipio Guachavez), Resguardo la Montaña (Municipio de Samaniego) y Resguardo Guachavez (Municipio Guachavez), incluyendo la intimidación y el acoso por parte de grupos armados, así como la

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

			Fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria: Se impulsará la creación, recuperación y sostenibilidad de huertas caseras y medicinales, como estrategia comunitaria para garantizar el acceso autónomo a alimentos y plantas tradicionales. Estas acciones contribuyen a la protección del territorio y al fortalecimiento de la autosuficiencia alimentaria desde una visión colectiva. Actividades deportivas: Se identificarán y promoverán prácticas deportivas propias o integradas a la vida comunitaria, como espacios seguros de integración, expresión física y emocional para los NNJA. Estas actividades también fomentan la unidad, la salud y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, reconociendo el deporte como una herramienta de protección integral.		exposición a la violencia en el hogar, la escuela y la comunidad.
			1. kit de artesanías 2. kit de semillas (vivero comunitario) 3. kit de fortalecimiento educativo 4. kit deportivo		La entrega de agendas con el logo de AICO, lapicero y una tula tejida a mano por madres cabeza de familia, elaborada con materiales propios

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

					de la zona, se justifica como una acción que articula lo organizativo con lo cultural, en el marco del fortalecimiento del conocimiento tradicional del pueblo Pasto.
					La implementación de un esquema de transporte multimodal es fundamental para garantizar la participación efectiva en los encuentros territoriales que se llevarán a cabo en el departamento de Nariño

Que ahora, si bien la organización indígena **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor**, con carácter nacional y asiento en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), será la encargada de ejecutar este proceso. No obstante, es fundamental reconocer que cada organización indígena participante desarrollará su proceso técnico y comunitario de acuerdo con su propia cosmovisión, principios y formas de organización.

Que así las cosas, estas iniciativas comunitarias relacionadas en la **Tabla 2. Desarrollo las estrategias / iniciativas las cuales serán implementadas por:** la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombia– **OPIAC**, Organización Nacional Indígena de Colombia - **ONIC**, la Confederación Indígena Tayrona: Organización Pueblo Arhuaco - **CIT**, Autoridades Tradicionales de Colombia - **Gobierno Mayor**, Consejo Regional Indígena del Cauca- **CRIC** y las Autoridades Indígenas de Colombia- **AICO.**

Que a partir de lo contemplado en el actual Plan Nacional de Desarrollo, para el ICBF como entidad rectora del SNBF, e integrante de la **Comisión Intersectorial para la Prevención del**

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) resulta fundamental garantizar desde sus responsabilidades el cumplimiento del Acuerdo IM 172 que señala: *El Gobierno Nacional, con el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, garantizará la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, en el marco de la CIPRUNNA y las entidades que la conforman, las cuales asignarán los recursos técnicos y financieros de acuerdo con su competencia y capacidad, de manera concertada con la CNMI y la CDDHH.*

Que para su cumplimiento implementará **INICIATIVAS COMUNITARIAS** que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.

Que adicional, el ICBF como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales. A fin de potenciar en las niñas, niños y adolescentes sus capacidades y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos, haciendo énfasis en la necesidad de fortalecer una comprensión del desarrollo que, desde el diálogo intercultural, logre una visión compartida que vincule al logro de la equidad en la concurrencia de aspectos sociales, culturales, ambientales y económicos.

Que es importante anotar que el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes depende de la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten. Por ello, esto es un elemento fundamental que convoca a todas y cada una de las administraciones locales, resguardos, consejos comunitarios, kumpanias, organizaciones tradicionales y propias de grupos étnicos, así como a las instituciones públicas, privadas, de cooperación internacional y de la sociedad civil, a trabajar en torno a ese propósito común, a alinearse con las prioridades relativas a las niñas, niños y adolescentes de cada territorio, y a hacerlo de manera articulada e

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

intersectorial, orientando acciones en términos de la garantía de derechos, la estructura poblacional, el desarrollo territorial, el enfoque diferencial y de género, el curso de vida con énfasis en la ruralidad.

Que en este sentido, se retoma como componente fundamental para el desarrollo del proceso la inclusión de los sectores populares y sociales, desde su capacidad de participar activamente en la conformación de la nación, como actores de primer orden en la conformación social, cultural y económica del país y por tanto en la configuración de comunidades protectoras integrales para niñas, niños y adolescentes. Promoviendo desde el trabajo mancomunado y una relación armónica entre los sectores públicos y los sectores sociales y populares para la gobernanza territorial y su sostenibilidad, el despliegue del estado social de derecho y la construcción de la paz, en línea con los nuevos procesos que se enmarcan en la Paz Total.

Que los productos derivados de los procesos en territorio y del trabajo comunitario y técnico del Convenio de Asociación estarán contenidos en documentos técnicos que incluirán informes por encuentro. Estos informes darán cuenta del desarrollo del proceso en la línea de implementación de estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas, mediante **iniciativas comunitarias** orientadas a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y la violencia sexual. Asimismo, reflejarán los avances en el fortalecimiento de la autonomía territorial, la gobernanza indígena y el respeto por la cosmovisión y las prácticas culturales de los pueblos indígenas.

A continuación, se detallan dichos productos:

- Un documento que contenga el **informe técnico** del Plan Operativo, detallando las acciones, cronograma, responsables y recursos necesarios para la ejecución del convenio.

- Un documento que dé cuenta de la **contratación del equipo** base responsable de la articulación y coordinación con las organizaciones integrantes de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, incluyendo el perfil de los profesionales y obligaciones asignadas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

- Un documento que contenga la **propuesta metodológica** para la ejecución del convenio, con los objetivos generales y específicos, la descripción detallada de cada una de las actividades, el número estimado de participantes y la metodología para los encuentros desarrollados por cada organización de la CNMI.

- Un documento que contenga el **Informe financiero** donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio según corresponda con el desarrollo de las actividades del convenio.

- Un documento que contenga un **informe técnico general** que describa y consolide la realización de las iniciativas desarrolladas por cada organización integrante de la CNMI. Este informe deberá presentar de manera estructurada los enfoques, avances y resultados alcanzados en el marco de cada iniciativa, e incluir, como parte del anexo o desarrollo del contenido, los informes individuales por organización con sus respectivas evidencias (Acta de los encuentros, registro fotográfico, listado de asistencia y actas de entrega cuando aplique).

- Un documento que contenga el **Informe financiero final** donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio.

- Un documento que integre **un informe final de evaluación de las estrategias implementadas** para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas, mediante iniciativas comunitarias orientadas a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual. El informe deberá valorar el **impacto de las estrategias** en el fortalecimiento de la autonomía territorial, la gobernanza indígena y el respeto por la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades. Deberá incluir la perspectiva y voz de las niñas, niños y adolescentes participantes, una descripción de las potencialidades y vulnerabilidades identificadas en los territorios frente al riesgo de reclutamiento, así como recomendaciones técnicas, territoriales, pedagógicas y presupuestales dirigidas al ICBF y a otras instituciones pertinentes, incluyendo espacios de participación como la CIPRUNNA, con el fin de aportar a la sostenibilidad de las iniciativas.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Que las especificaciones sobre el talento humano a contratar por cada una de las organizaciones indígenas, así como el presupuesto detallado de cada una de las actividades en el marco de este acuerdo, se relacionarán en los anexos,13.7 y 13.6 respectivamente.
Que de conformidad con lo expuesto en la Ley 21 de 1991, que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, por lo cual se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales. Y considerando que, el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, conocimientos que no son cuantificables por ninguna manera. En ese orden, las **Autoridades Tradicionales de Colombia - Gobierno Mayor** realizará un aporte que incluye elementos culturales *para implementar estrategias en la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades* , que recoge los siguientes elementos :

- La participación de los abuelos, abuelas, médicos tradicionales y sabedores, quienes acompañarán con sus conocimientos, orientaciones espirituales y enseñanzas para la armonización de los espacios comunitarios.
- La implementación de trabajo colectivo como ejercicio de solidaridad y construcción comunitaria para el bienestar común.
- El acompañamiento de las guardias indígenas, como expresión de autonomía, cuidado territorial y protección comunitaria.
- La transmisión de saberes a niños, niñas, adolescentes y juventudes, como parte de los procesos de pervivencia cultural, espiritual y territorial por parte de las autoridades de cada comunidad.

De las **Autoridades Tradicionales de Colombia - Gobierno Mayor** para la ejecución del proyecto.

Aporte Autoridades Tradicionales de Colombia - Gobierno Mayor:

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Que los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas con los que l**a Autoridades Tradicionales de Colombia - Gobierno Mayor**, como aporte en especie para el convenio a suscribir, teniendo en cuenta que: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas. b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas. c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos. f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Naturaleza como un todo a nivel espiritual, físico y mental (es holístico). g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

En este marco, la contrapartida la cual es incuantificable se expresa a través de:

- La participación de los abuelos, abuelas, médicos tradicionales y sabedores, quienes acompañarán con sus conocimientos, orientaciones espirituales y enseñanzas para la armonización de los espacios comunitarios.
- La implementación de trabajo colectivo como ejercicio de solidaridad y construcción comunitaria para el bienestar común.
- El acompañamiento de las guardias indígenas, como expresión de autonomía, cuidado territorial y protección comunitaria.

La transmisión de saberes a niños, niñas, adolescentes y juventudes, como parte de los procesos de pervivencia cultural, espiritual y territorial por parte de las autoridades de cada comunidad.
Lo anterior de conformidad con artículo 1 del Decreto 252 de 2020 que establece que “En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral” y *“Que el conocimiento enunciado podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa*”.

Que en razón a las anteriores consideraciones, la presente contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor**.

Que la modalidad de selección es la de contratación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 252 de 2020 que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

de 1993, en relación con la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas otorgando a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.
Que la presente contratación se encuentra registrada en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO 17685 cargado en SECOP II sección documentos del proceso.

Que la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196125 del 6 de junio de 2025, expedido por el Profesional especializado y el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF.

Que la modalidad de selección es la de contratación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 252 de 2020 que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en relación con la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas otorgando a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Que de conformidad con el objeto a contratar, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Convenio de Asociación** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 252 de 2020.

- **DECRETO 252 DE 2020** ARTÍCULO 1. Adiciónese al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

 "**ARTÍCULO 10**. Naturaleza de los actos y contratos.

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

Que el Comité de Contratación de la Sede Nacional, Sesión Extraordinaria No. 27 del 4 de julio de 2025, emitió concepto favorable para la celebración de la presente contratación.

Que mediante memorando No. 20251260000064963 la Subdirectora General del ICBF solicitó el trámite de la contratación de un Convenio de Asociación las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** para desarrollar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, miembro de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.

Que por las razones anteriormente expuestas se viabilizó la suscripción de un Convenio de Asociación entre el ICBF, y las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, miembro de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.

SEGUNDA. - COMPROMISOS:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Compromisos Comunes de las Partes:

1. Brindar información, insumos, herramientas metodológicas y lineamientos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad la información requerida, para la correcta ejecución del convenio.

2.Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.

3.Elaborar oportunamente el cronograma para la implementación del convenio.

4. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.

5. Adoptar todas las medidas necesarias y cooperar plenamente en la implementación de este Convenio para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades incluyendo, sin limitación, la plena cooperación de una manera oportuna y expedita allí donde se requiera.

6.Utilizar las imágenes institucionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de ellas.

7.Conformar un comité técnico y designar enlaces de cada una de las partes para formar parte de este.

8.Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.

9.Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información producto del convenio.

10.Elaborar conjuntamente los formatos que se requieran en la ejecución del presente convenio.

11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

12.Facilitar y transferir la información que con ocasión al desarrollo y ejecución del presente convenio se requiera para el cumplimiento de los objetivos misionales de las partes.

13.Promover y permitir la participación de las veedurías ciudadanas

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

14.Cumplir con los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **Compromisos Generales del Asociado Gobierno Mayor**

1. Cumplir el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad conforme a los acuerdos establecidos en mesas técnicas y ratificados en comité técnico del convenio.

2. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos, videos, fotos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido, así como informe final técnico y de la ejecución financiera del aporte total y soportes de la contrapartida.

3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio.

4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del convenio le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos.

6.Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF

7.Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.

8.Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento.

9. Utilizar la imagen del ICBF según los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10. Conformar y designar los delegados que participarán en el comité técnico del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

11. Contar con el talento humano competente en educación, formación, experiencia y habilidades requerido para acompañar técnica, operativa y financieramente la ejecución e implementación de las actividades definidas en el Convenio.

12.Cargar los documentos de ejecución, tales como, cuenta de cobro, facturas y evidencias en la plataforma transaccional SECOP II.

- Compromisos Específicos del Asociado

1. Estas se relacionan con los productos y metodología de las fases descritas así:

Construir y entregar el plan operativo del desarrollo de las actividades detallando las acciones, cronograma, responsables y recursos necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma presentado por Gobierno Mayor en su propuesta.

2. Contar con un equipo base idóneo y competente para desarrollar las labores de articulación y coordinación con las organizaciones de la CNMI.

3. Elaborar y entregar un documento con la propuesta metodológica para la ejecución del convenio, con los objetivos generales y específicos, la descripción detallada de cada una de las actividades, el número estimado de participantes y la metodología para los encuentros desarrollados por cada organización de la CNMI, de conformidad con el cronograma presentado por Gobierno Mayor en su propuesta.

4. Elaborar y entregar un informe técnico general que describa y consolide la realización de las iniciativas desarrolladas por cada organización integrante de la CNMI I, de conformidad con el cronograma presentado por Gobierno Mayor en su propuesta. Este informe deberá presentar de manera estructurada los enfoques, avances y resultados alcanzados en el marco de cada iniciativa, e incluir, como parte del anexo o desarrollo del contenido, los informes individuales por organización, debe contener las actas de los encuentros, listados de asistencia, registros fotográficos y actas de entrega, cuando aplique

5. Elaborar los informes técnicos requeridos de las acciones y/o actividades realizadas por cada organización de la CNMI, I, de conformidad con el cronograma presentado por Gobierno Mayor en su propuesta.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

6. Elaborar y entregar los informes financieros parciales requeridos donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio.

7. Desarrollar estrategias espirituales y culturales propias para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas en los territorios.

8. Hacer seguimiento, documentar y consolidar las evidencias del desarrollo de las estrategias o iniciativas que realicen (i) Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – **OPIAC**,(ii) Organización Nacional Indígena de Colombia - **ONIC**, (iii)Confederación Indígena Tayrona: Organización Pueblo Arhuaco - **CIT**, (iv) Autoridades Tradicionales de Colombia - **Gobierno Mayor**, (v) Consejo Regional Indígena del Cauca- **CRIC** y (vi) Autoridades Indígenas de Colombia- **AICO.**

9. Elaborar y entregar un informe final de evaluación de las estrategias implementadas para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante iniciativas comunitarias que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades. Este informe debe dar cuenta del proceso desde la voz de las niñas, niños y adolescentes participantes, así como una descripción de las potencialidades y vulnerabilidades de las comunidades frente al riesgo de reclutamiento e incluir las recomendaciones técnicas, territoriales, pedagógicas y presupuestales dirigidas a ICBF y otras instituciones que se considere necesario, incluyendo espacios de participación como la CIPRUNNA, para la sostenibilidad de las iniciativas.

Compromisos del ICBF

Compromisos Generales del ICBF

1.Verificar que el asociado cumpla con la ejecución idónea y oportuna de las actividades financiadas por el ICBF.

2. Desembolsar al asociado los aportes estipulados en el presente convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

3. Realizar la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin 4 Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades.

5. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades.

6. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del presente, tal como se especifique con mayor detalle en el convenio.

7. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Compromisos Específicos del ICBF

Sin perjuicio de cualesquiera otros compromisos descritos en cualquier otra parte de esta, el ICBF deberá:

1. Aportar la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.804.197.884,00),** destinados a la implementación de los objetivos del convenio.

2.Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades en cada uno de los objetivos del convenio, con base en los objetivos que se desarrollarán para:

- Desarrollar estrategias espirituales y culturales propias para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas en los territorios.
- Integrar iniciativas comunitarias que incluyan economías propias, espacios deportivos y procesos de comunicación, como parte de una estrategia integral de prevención del reclutamiento y la violencia sexual.

3. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesario para la ejecución de las actividades en cada uno de los objetivos del convenio con base en los objetivos que se desarrollarán para:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

- Desarrollar estrategias espirituales y culturales propias para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes indígenas en los territorios.
- Integrar iniciativas comunitarias que incluyan economías propias, espacios deportivos y procesos de comunicación, como parte de una estrategia integral de prevención del reclutamiento y la violencia sexual.

4. Realizar la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin.

5.Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Compromisos del Sistema Integrado de Gestión Compromisos contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión Para el Eje de Calidad

1.Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3.Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

4.Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

6.Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Para el Eje de Seguridad de la Información

1.Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del convenio[1].

2.Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

3.Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

4.Informar a supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

5.Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.

2.Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

4.Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio, si hay lugar a ello, de acuerdo con su naturaleza.

5.Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el Eje de Gestión Ambiental

1.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la Política Ambiental de ~~la~~ Entidad.
[1] Aplicar principalmente lo relacionado con la socialización de la Política de tratamiento de datos y políticas de seguridad de la información
2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

TERCERA- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.804.197.884,00**), incluidos impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

a) El ICBF, aportará en dinero la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.804.197.884,00**) amparados en el CDP 199725 del 12 de junio de 2025 publicado en la plataforma SECOP II.

b) Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, realizará un aporte de conocimientos tradicionales y sabiduría ancestral, representados en especie a través de:

- Participación de los abuelos, abuelas, médicos tradicionales y sabedores, quienes acompañarán con sus conocimientos, orientaciones espirituales y enseñanzas para la armonización de los espacios comunitarios.
- La implementación de trabajo colectivo como ejercicio de solidaridad y construcción comunitaria para el bienestar común.
- El acompañamiento de las guardias indígenas, como expresión de autonomía, cuidado territorial y protección comunitaria.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

- La transmisión de saberes a niñas, niños, adolescentes y juventudes, como parte de los procesos de pervivencia cultural, espiritual y territorial por parte de las autoridades de cada comunidad.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector, en donde se estimó que el valor para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, miembro de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades", en donde concluyó que el valor del Convenio de Asociación es acorde con los valores del mercado." por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estima en un valor de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.804.197.884,00**) tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

CUARTA-DESEMBOLSO DEL APORTE DEL ICBF: Por parte del ICBF se realizarán tres desembolsos de la siguiente manera:}

Por parte del ICBF se realizarán **tres desembolsos** de la siguiente manera:

Un **primer** desembolso correspondiente al **40%** del valor del aporte del ICBF, es decir la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 721.679.154),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de asociación de los siguientes **productos por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor:**

- Un documento que contenga el informe técnico del Plan Operativo, detallando las acciones, cronograma, responsables y recursos necesarios para la ejecución del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

- Un documento que dé cuenta de la contratación del equipo base responsable de la articulación y coordinación con las organizaciones integrantes de la CNMI, incluyendo el perfil de los profesionales y obligaciones asignadas, junto con sus respectivos soportes.

- Un documento que contenga la propuesta metodológica para la ejecución del convenio, con los objetivos generales y específicos, la descripción detallada de cada una de las actividades, el número estimado de participantes y la metodología para los encuentros desarrollados por cada organización de la CNMI.

- Un documento que contenga un primer informe financiero, con evidencias de la ejecución de los recursos, incluyendo los soportes de adquisición de bienes o servicios y los comprobantes de pagos realizados a proveedores.

Un **segundo** desembolso correspondiente al **40%** del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 721.679.154),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes **productos por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor:**

- Un documento que contenga un informe parcial que describa y consolide la realización de las iniciativas desarrolladas por cada organización integrante de la CNMI. Este informe deberá presentar de manera estructurada los enfoques, avances y resultados alcanzados en el marco de cada iniciativa, e incluir, como parte del anexo o desarrollo del contenido, los informes individuales por organización con sus respectivas evidencias (Acta de los encuentros, registro fotográfico, listado de asistencia y actas de entrega cuando aplique).
- Un documento que contenga un segundo Informe financiero donde se evidencie el avance de la ejecución, con los debidos soportes del servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio .

Un tercer desembolso correspondiente al **20%** del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($360.839.576)** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes **productos por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor:**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

- Un documento que integre un **informe final de evaluación** de las estrategias implementadas para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas, mediante iniciativas comunitarias orientadas a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual. El informe deberá valorar el impacto de las estrategias en el fortalecimiento de la autonomía territorial, la gobernanza indígena y el respeto por la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades. Deberá incluir la perspectiva y voz de las niñas, niños y adolescentes participantes, una descripción de las potencialidades y vulnerabilidades identificadas en los territorios frente al riesgo de reclutamiento, así como recomendaciones técnicas, territoriales, pedagógicas y presupuestales dirigidas al ICBF y a otras instituciones pertinentes, incluyendo espacios de participación como la CIPRUNNA, con el fin de aportar a la sostenibilidad de las iniciativas.
- Un documento que contenga el **Informe final financiero** donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con los entregables señalados para cada uno de los desembolsos y los productos derivados de los compromisos específicos para las fases del convenio de asociación, se deberá hacer entrega al ICBF de los productos a través de la supervisión del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los desembolsos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El valor aportado por el ICBF es el resultado de las mesas de concertación realizadas con integrantes de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, en donde se determinaron las actividades a realizar para el cumplimiento del Acuerdo IM-172. Estas actividades fueron costeadas y validadas por la Dirección de Abastecimiento conforme al anexo presupuestal presentado por la **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**, el cual se adjunta al estudio previo como anexo 4.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA- PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será por **cuatro (4) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes ciudades y municipios: Inírida (Departamento Guainía, Villagarzón / Motoa / Puerto Legizamó (Departamento del Putumayo), Bojayá/ Quibdó (Departamento del Chocó), Tame (Departamento de Arauca), Valledupar / Pueblo Bello (Departamento del Cesar), Fundación (Departamento del Magadalena), Popayán (Departamento del Cauca) Tierra Alta (Departamento de Córdoba), Municipio de Guachavez/ Municipio de Samaniego (Departamento de Nariño).

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. D.C.

SEPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos del aporte del ICBF del presente convenio se soportan mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.199725 del 12 de junio de 2025** publicado en la plataforma SECOP II., expedido por el Profesional especializado y el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio de Asociación por parte del ICBF estará a cargo de la **Subdirección General del ICBF** quien ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

La supervisión del presente convenio por parte de **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** estará a cargo de la persona que Gobierno Mayor designe, quién realizará la vigilancia y el seguimiento de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

La supervisión hará por escrito o por correo electrónico todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio de Asociación y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

NOVENA- COMITÉ TÉCNICO: Para el desarrollo de las actividades se ha contemplado la creación del Comité Técnico que estará integrado por tres **(3) designados del ICBF y tres (3) designados de la Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** al Comité Técnico del Convenio se podrán invitar las personas que se considere necesarias para el desarrollo mismo, quienes participarán con voz, pero sin voto ante las decisiones que en este comité se tomen.

El Comité técnico se reunirá virtualmente ordinariamente mínimo una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, o cuando alguno de sus miembros lo convoque.

*Nota: Para sesionar, el Comité Técnico requerirá un quórum de al menos cuatro (4) de los seis (6) integrantes con voz y voto. Siempre deberá contar con la presencia de la supervisión del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1.Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del convenio. Estas inquietudes deberán ser allegadas por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.

2.Acordar y aprobar cualquier ajuste o cambio propuesto en el plan de acción, el cronograma de actividades y el presupuesto planteado para cada fase y actividades del convenio, si afecta al desarrollo y cumplimiento de este. Los ajustes o cambios deben ser sustentados por la **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** y avalados por el ICBF.

3.Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de los compromisos consagrados en los documentos contractuales.

4.Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.

5.Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

6.Aprobar el traslado para la reinversión de recursos por inejecución entre los componentes del convenio, dejando constancia mediante acta de comité, las causas de la inejecución y la destinación que tendrá la reinversión de recursos, acorde a la necesidad del convenio.

Obligaciones del comité técnico

- Realizar sesiones de manera virtual, con la participación de los respectivos delegados o designados o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque.

- Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del convenio por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.

- Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de los compromisos consagrados en los documentos contractuales.

- Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.

- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de las personas delegadas para la supervisión del contrato por parte del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comités y reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente, para acreditar la validez de un comité o una reunión no presencial, para lo cual deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su intervención y el contenido de esta.

DÉCIMA - MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO Servirán como instancias para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en cada una de las fases de trabajo, estarán integradas por los colaboradores del **ICBF** designados por la supervisión del convenio y los sabedores étnicos designados por la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Sesionarán cada mes o cuando lo consideren necesario las partes, sin que interfiera en la fecha asignada para la realización del Comité Técnico, previa convocatoria de al menos dos días de antelación.

FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICA DE SEGUIMIENTO:

1. Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y a la implementación de las actividades propuestas en el presente convenio.

2. Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio.

3. Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente convenio..

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio de Asociación, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. 5. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a GOBIERNO MAYOR. 6. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS: El conveniente deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia el Artículo 1° del Decreto 252 de 2020 dispone “Para la ejecución contractual, la entidad estatal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

deberá exigir la constitución de una garantía única a la GOBIERNO MAYOR que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del convenio."

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al ICBF, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio.

Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

c)GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

d) **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a GOBIERNO MAYOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: GOBIERNO MAYOR se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: GOBIERNO MAYOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

DÉCIMA SEXTA- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por **GOBIERNO MAYOR** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y GOBIERNO MAYOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA SEPTIMA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

DÉCIMA OCTAVA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente Convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad de las PARTES y podrá ser utilizado en el momento que así lo decidan, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina No. 351 de 1993 y las demás normas que la modifiquen.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

DÉCIMA NOVENA -PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, GOBIERNO MAYOR y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES.

PARÁGRAFO. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de GOBIERNO MAYOR deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

.

VIGÉSIMA-CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA-CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, GOBIERNO MAYOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

VIGECIMA SEGUNDA-NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 252 de 2020, y demás normatividad vigente aplicable

VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación de este. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación

PÚBLICA

del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: **I) MULTAS**: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las

obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARAGRAFO:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime al ASOCIADO de indemnizar los perjuicios causados.

VIGÉSIMA QUINTA -INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA-VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA-PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS -PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, la GOBIERNO MAYOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previo y sus respetivos anexos 2. Propuesta Técnica. 3. Documento de Análisis del Presupuesto por parte de la Dirección de Abastecimiento. 4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por OIC 6. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 196125 del 6 de junio de 2025. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01019182025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

TRIGÉCIMA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente del ICBF, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Fredy Alexander Mendoza	Contratista Subdirección General	
Revisó	Laura María Hernandez Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	María Teresa Gómez Higuera	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA